



## CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL **110/2013**.....

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 82, parágrafo I dispone que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; y el parágrafo II del mismo artículo dispone que el Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, **programa de alimentación**, vestimenta, transporte, material escolar, y en áreas dispersas con residencia estudiantil, de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 070 de Educación "Avelino Siñani y Elizardo Pérez", en su Art. 5 numeral 11, establece como uno de los objetivos de la educación, el formular e implementar desde todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, **programas de alimentación**, vestimenta, transporte y material escolar, y en áreas dispersas con residencias estudiantiles y se estimulará con becas a las y los estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional.

Que, el Decreto Supremo 28421 establece que los Gobiernos Municipales destinarán los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, entre otros rubros, para la promoción del acceso y permanencia escolar a través de la provisión del servicio de alimentación complementaria escolar.

Que, el Reglamento de Administración del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 138/2012, en su Art. 14 numeral 1 inc. ii, establece entre sus competencias: la Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar.

Que, el alcance del Reglamento Operativo del Programa de Alimentación Complementaria Escolar en Unidades Educativas del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, alcanza a la población estudiantil de las unidades educativas fiscales, de convenio, alternativa y especial, en las áreas Urbana y Rural en atención a la malla curricular de la Ley Educativa.

Que, en mérito a lo señalado se hace necesario dictar el instrumento jurídico que permita reglamentar el Programa de Alimentación Complementaria Escolar, para el buen funcionamiento y operatividad con la normativa legal que defina sus, objetivos, áreas de competencia, organización, y otros que son inherentes a su accionar; a través de un Reglamento.

Que, la Comisión Política, Económica, Finanzas, Bienes y Empresas Municipales, ha emitido el informe Nº 076 /2.013 recomendando la aprobación en su integridad del "Reglamento Operativo del Programa de Alimentación Complementaria Escolar en Unidades Educativas del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado".

**PUBLICADA**  
Tarija, 26 de Septiembre del año 2013.



PUBLICADA

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**  
**ORDENANZA MUNICIPAL 110/2013**

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional y las Leyes en vigencia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar en su integridad el "Reglamento Operativo del Programa de Alimentación Complementaria Escolar en Unidades Educativas del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado", que consta de 6 (seis) capítulos y 13 (trece) artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encomendar al Ejecutivo Municipal el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a través de las instancias que correspondan.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece años.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

ES CONFORME:

*Sra. Delia García Oblitas*

**H. CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.  
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

*Lic. Oscar Montes Barzón*

**HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL**